



## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**Colegio Amalia Errázuriz de Ovalle**  
**RUT: 82.528.800-7**  
**RBD: 000.770-6**  
**Dirección: Avda. Laura Pizarro Araya 2280**  
**Fono: 630248 – 602259**  
**Web: [www.colegioamaliaerrazuriz.cl](http://www.colegioamaliaerrazuriz.cl)**  
**Mail: [colamer@colegioamaliaerrazuriz.cl](mailto:colamer@colegioamaliaerrazuriz.cl)**

### **ARTICULO 1º: OBJETIVOS**

El presente Reglamento es complementario al Reglamento de Evaluación y Promoción y al Contrato de Prestación de Servicios Educativos que cada Padre y/o Apoderado firma al matricular a su(s) hijos(as) en el Colegio.

El Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Amalia Errázuriz de Ovalle, tiene como finalidad y fundamentos generales el logro de los objetivos fundamentales propuestos en el Proyecto Educativo Amalino, que pretende una formación humana y espiritual basada en valores éticos y morales que le permitan al alumno dar una dirección responsable a su vida, comprendiendo y participando de los cambios científicos y culturales del mundo actual y expresando valores de solidaridad, respeto, tolerancia, veracidad y justicia a la persona humana.

Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparativas para los afectados.

Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

### **ARTICULO 2º. CONCEPTOS.**

**2.1.** La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

**2.2.** Por Comunidad Educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.



## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### ARTÍCULO 3°. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

**3.1.** Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana Convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

**3.2.** Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo.

**3.3.** En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

**3.4.** A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

**3.5.** Todos los apoderados (incluyendo a aquellos que son funcionarios de la Institución) del Establecimiento Educacional Amalia Errázuriz, tienen el derecho y la responsabilidad de ejercer su rol de apoderados de sus respectivos pupilos, pudiendo y debiendo asistir sin ninguna clase de restricción a las reuniones que se celebren, cumplidos los requisitos de admisibilidad y de permanencia, de conformidad a la normativa educacional e interna vigente.

**3.6.** Es necesario que cada Apoderado(a) y su(s) pupilos(as) conozcan y cumplan estas disposiciones que promueven y resguardan el bien común y la sana convivencia al interior del Colegio:

**3.7.** La Matrícula Académica en nuestro Colegio es una acción voluntaria y, una vez hecha efectiva, se contrae el ineludible compromiso de respetar y cumplir las normas internas que rigen la marcha y organización del mismo, entendiendo que la Familia tiene la responsabilidad ineludible e indelegable de educar a sus hijos(as).

**3.8.** El Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos que establece las condiciones generales de relaciones entre las familias y el Colegio, estará ratificado por la firma del Apoderado o contratante y del Presidente de la Corporación Juan Subercaseaux, sostenedora del Colegio Amalia Errázuriz.

### ARTICULO 3° A. LIBRETA DE COMUNICACIONES:

- Es el nexo escrito entre el Colegio y el Hogar, documento que además contiene el Cronograma Anual de actividades.
- Será obligación de los alumnos llevarla permanentemente junto a sus útiles escolares.
- Deberá permanecer siempre limpia y ordenada.
- La Familia tiene la obligación y el compromiso de revisarla diariamente.
- En caso de pérdida o extravió de esta, el Apoderado deberá reponerla a la brevedad.

### ARTICULO 3° B. UNIFORME ESCOLAR.

Su uso es obligatorio y corresponderá al modelo exclusivo del Colegio, con las especificaciones respectivas.

a) Para los varones: Pantalón plomo clásico, a la cintura, camisa blanca manga larga, vestón azul marino, chaleco azul marino escote V, modelo del Colegio; corbata e insignia del Colegio, calcetines plomos o azul marino, zapatos negros.

En Invierno podrán usar chaqueta azul o Polar modelo del Colegio.



## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los alumnos de Primero a Quinto Año Básico usarán, además, una cotona de color beige.

b) Para las damas: Jumper azul marino modelo Colegio (con su respectivo cinturón botones e insignia), corbata, chaleco azul marino abierto, modelo del Colegio, calcetas blancas, zapatos negros y delantal cuadrillé rosado. En invierno, al igual que los varones podrán usar chaqueta Azul.

c) Uniforme Educación Física (damas y varones)

Polera blanca con modelo del Colegio, short azul marino (varones), calza azul marina (damas), buzo del Colegio Amalia Errázuriz.

Este uniforme de Educación Física sólo podrá ser usado en la jornada que corresponda a la clase de dicha asignatura y cuando participe en alguna actividad extraescolar deportiva. A excepción de autorización expresa de la Dirección en alguna situación especial.

El uso del uniforme completo es obligatorio en todas las actividades que el alumno realice al interior del Colegio o en sus presentaciones ante la Comunidad. Este deberá estar limpio y ordenado.

### **PRESENTACION PERSONAL:**

Como una forma de resguardar y formar hábitos de orden y presentación personal, además de evitar la competencia entre los(as) alumnos(as) se exigirá:

- Los varones usarán el pelo corto, con un corte clásico.
- Los varones deben asistir afeitados y aseados a todas las actividades del Colegio.
- Las alumnas llevarán un peinado ordenado, con su cabello de color natural, prohibiéndose visos y/o adornos coloridos, como así también, accesorios como pulseras, anillos u otros similares.
- Por formación general y como una forma de evitar pérdidas y/o hurtos, los alumnos NO deben traer joyas, adornos de fantasía, juegos, juguetes, dinero ni nada de valor que no sea exigible para las actividades del Colegio.
- Los varones no podrán usar aros u otros adornos.
- En las actividades colegiales, de cualquier índole, No se permitirá, en nuestros(as) alumnos(as) el uso de piercings.
- El Colegio NO asume la pérdida de objetos de valor, dado que pretendemos formar una persona responsable de sus pertenencias y respetuosa de las cosas ajenas.
- Por causas justificadas conversadas por el Apoderado con la Dirección del Colegio, el(la) alumno(a) podrá asistir sin su uniforme o parte de él por un plazo determinado.
- En este caso la vestimenta que reemplace al uniforme debe ser similar a éste.
- Si alguna causa de fuerza mayor momentánea, le impide asistir sin parte de su uniforme, esta situación deberá ser comunicada en el momento de presentarse a clases, en su Libreta de Comunicaciones.

### **ARTICULO 3° C. ASISTENCIAS Y JUSTIFICACIONES:**

Dada la importancia que tiene la asistencia a clases, refrendada en el Reglamento de Evaluación del Ministerio de Educación, mediante la exigencia de un mínimo de 85% para la promoción del curso, es deber del alumno asistir a todas las clases sistemáticas, según horario y a las actividades



## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

extraescolares en las que, voluntariamente se haya comprometido y en aquellas que el Colegio lo solicite.

Es obligación y responsabilidad del Apoderado velar por que su pupilo(a) cumpla con su asistencia a clases y con los compromisos contraídos.

Todo(a) alumno(a) Amalino(a) tiene la obligación y compromiso de representar a su Colegio en actos o desfiles como asimismo en actividades culturales, que la Dirección determine.

La no presentación será causal de una observación en su Hoja de Vida y considerada para efectos de reconocimientos.

Toda inasistencia del alumno deberá ser justificada personalmente por el Apoderado, cuando se reintegre a clases.

En caso contrario el alumno no podrá ingresar a clases hasta que ello ocurra.

En caso de enfermedad prolongada, el Apoderado deberá informar a la brevedad al Colegio y presentar el Certificado Médico correspondiente.

Ninguna inasistencia libera al alumno de sus responsabilidades académicas y extraescolares.

Debe ser preocupación del alumno y de su Apoderado tomar las medidas necesarias para ponerse al día.

### **ARTICULO 3º D. PUNTUALIDAD:**

Es obligación y responsabilidad de la Familia, velar que su pupilo(a) llegue con la debida puntualidad, con a lo menos cinco minutos de anticipación, a cumplir con sus deberes escolares como una forma de autodisciplina y reforzamiento de responsabilidad.

### **ARTICULO 3º E. ATRASOS:**

A primera hora, un alumno de nuestro colegio no debe llegar atrasado, Inspectoría General controlará y procederá a ingresar a los alumnos(as) atrasados al interior del recinto escolar.-

La Unidad de Inspectoría, deberá controlar los Atrasos de los alumnos tomando en cuenta el reglamento.

El alumno atrasado pasará a la inspectora de turno, la que registra en Libro de Atrasos para luego entregarle un pase para entrar a clases, el que deberá entregar al Profesor respectivo para su registro en el Libro de Clases.-

Mientras dura ese proceso las alumnas esperan en dependencias de Administración

Dada la importancia que tiene la puntualidad y responsabilidad en la formación personal es que al segundo atraso se comunicará, por escrito, la situación al Apoderado.

En la tercera oportunidad éste será citado por Inspectoría General para comprometerlo en una solución definitiva de este incumplimiento.

Si existiere un nuevo atraso, el (la) alumno(a) a través de un debido proceso que justifique la sanción podrá ser sancionado con la concurrencia de una mañana de día sábado de 8:00 a 13:00 hrs de trabajo de aseo y/u ornato en el Colegio.

Ningún alumno puede ser devuelto a su hogar como medida disciplinaria, porque eso representa un riesgo para la integridad física y social del estudiante. Las sanciones para los alumnos(as) que llegan atrasados, se deben cumplirse al interior del colegio y deben tener siempre un sentido formativo.

Estando en el Colegio, el (la) alumno(a) no tiene razones para llegar atrasado a clases, talleres, academias o a cualquier actividad.

De ocurrir, la Inspectoría General estudiará el caso y de acuerdo a ello autorizará su ingreso, quedando registrada la falta.

Al día siguiente deberá presentarse con su Apoderado, a quien se le comunicará la falta y el día de suspensión.-



## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**FORMACION:** Al toque de timbre para ingresar a clases, todo alumno debe dirigirse de inmediato al lugar de formación en espera del profesor y/o inspector(a) guardando disciplina en los pasillos y escalas.

### **ARTICULO 3º F: DESARROLLO DE LAS CLASES, TALLERES Y ACADEMIAS**

Estas comienzan con el toque de timbre, debiendo los alumnos guardar la disciplina adecuada en el desarrollo de estas, respetando a Profesores(as) y a sus propios compañeros(as) de curso.

En caso de urgencia por enfermedad, un(a) alumno(a) podrá pedir autorización al profesor(a) para salir de su sala durante el desarrollo de la clase, para ser atendido en enfermería. Inspectoría General deberá comunicarse a la brevedad con el apoderado y/o conducir o tomar las medidas necesarias para la inmediata atención del SAMU o Servicio de Urgencia del Hospital de Ovalle y dar pronta atención al paciente.-

Solamente los(as) alumnos(as) que tengan autorización de la Dirección podrán pasar por los cursos y/o patios para promover y/o comunicar actividades que les competan como alumnos.

Durante los recreos todos los alumnos deben estar en los patios.

El aseo del Colegio es un compromiso personal de cada alumno(a) quien debe colaborar en mantenerlo limpio, como una forma de reconocer y respetar el trabajo ajeno y su entorno.

Durante y al término de cada clase y de la jornada, las dependencias que se ocupen deben quedar limpias, y el mobiliario o el material utilizado debe quedar ordenado.

Dado a que el Colegio promueve el desarrollo social de sus alumnos, a través de la comunicación y la integración grupal, no se permitirá el uso de artefactos que atenten contra este objetivo (Reproductores o emisores tecnológicos como celulares, IPod, iPad, Cámaras fotográficas, Notebook u otros). En el caso de que un(a) Alumno(a) sea portador de uno de ellos, deberá entregarlo al Profesor o Inspector para luego ser devuelto, por Inspectoría General, a su Apoderado.

Por respeto a las clases y a las actividades que en estas se realizan, los(a) alumnos(a) portadores de teléfonos móviles u otros que cumplan funciones de comunicación, producción o reproducción de audio o video, deberán mantenerlos apagados en sus casilleros, durante cualquier actividad: clases, actos, misas, etc. En caso contrario deberán entregarlos al Profesor o Inspector para que luego Inspectoría General lo devuelva a su Apoderado.

Los(as) alumnos(as) de Séptimo Año Básico (NB5) a Cuarto Año Medio (NM4), deben guardar sus pertenencias al interior de sus casilleros, siendo únicos responsables por el cuidado de ellas. A las actividades solo llevarán los elementos imprescindibles y autorizados para la actividad.

### **ARTICULO 3º G: RELACIONES CON LA COMUNIDAD AMALINA**

El alumno(a) será cordial y mantendrá un trato de respeto hacia todos los integrantes de la Comunidad Escolar, evitando modales bruscos y lenguaje grosero.

La agresión física será denunciada de conformidad al procedimiento establecido en el código procesal penal; acorde con la edad y la gravedad y a la frecuencia con que ello ocurra.

El (la) Amalino(a) debe ser deferente y respetuoso en el trato y en el lenguaje con todo el personal del Colegio y con sus compañeros(as).

La agresión verbal o física por parte de un alumno(a), a un funcionario del Colegio será motivo de drástica sanción, determinada por la Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores, de acuerdo a la gravedad de la falta sin perjuicio de la aplicación de la ley de responsabilidad penal juvenil.

El "Ser Amalino(a)" debe manifestarse con un buen comportamiento en clases, paseos públicos, medios de movilización, recintos deportivos, actividades culturales, artísticas, paseos de curso, Giras Escolares, etc., siendo respetuosos(as), tolerantes y solidarios(as).



## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En caso de pololeo entre alumnos del Colegio, éstos deben expresar sus afectos con respeto a la moralidad, a las normas de urbanidad y a los demás.

### ARTÍCULO 4°. COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

**4.1.** Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección;
- b) Los Profesores;
- c) Los Alumnos;
- d) Los Asistentes de la Educación.

**4.2.** El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso, hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- Proponer a la Dirección o Encargado de Convivencia Escolar, sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

### ARTÍCULO 5°. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Existirá un encargado de Convivencia Escolar, quien deberá planificar y desarrollar un plan de gestión específico de las sugerencias o iniciativas del consejo escolar o del comité de buena convivencia tendiente a fortalecer la convivencia escolar y ejecutar de manera permanente los acuerdos y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, e investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Este nombramiento así como el reglamento de convivencia y plan de gestión deberán estar acreditados ante la superintendencia de educación n caso de fiscalización.-

### ARTÍCULO 6°. PROHIBICION DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar investigará, de conformidad al procedimiento del Colegio, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.



## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Quedan prohibidas las agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente o asistente de la educación) contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

De modo que se evitará que estas conductas atenten contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2.-

El procedimiento ante estos hechos considera primero informar de la situación al profesor Jefe u orientador. Si a ese nivel no es posible resolver la situación, se debe solicitar entrevista con el director, de tal manera de ponerlo en antecede y pedirle su intervención.

En caso de tratarse se abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos, los padres pueden presentar una denuncia formal al director y al sostenedor, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los/as alumnos/as de conductas abusivas.

### ARTÍCULO 7°. DEFINICION DE MALTRATO ESCOLAR

**7.1.** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, en el interior del Colegio o en actividades colegiales, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

**7.2.** Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la Comunidad Educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.



## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

### ARTÍCULO 8°. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

**8.1.** Se podrá aplicar a través de un debido proceso quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a. Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b. Diálogo grupal reflexivo.
- c. Amonestación verbal;
- d. Amonestación por escrito;
- e. Comunicación al apoderado;
- f. Citación al apoderado;
- g. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- i. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- j. Suspensión temporal;
- k. Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- l. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- m. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

**8.2** Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

**8.3** Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

### ARTÍCULO 9°. CRITERIOS DE APLICACION.

**9.1.** Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

**9.2.** Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.





## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**9.3.** Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
  - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

### **ARTÍCULO 10°. OBLIGACION DE DENUNCIA DE DELITOS**

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

### **ARTÍCULO 11°. Reclamos**

**11.1** Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal y escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

**11.2** Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

### **ARTÍCULO 12°. Protocolo de actuación.**

**12.1.** Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

**12.2** De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en un Libro de Actas destinado exclusivamente para estos efectos, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

**12.3** En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

### **ARTÍCULO 13°. DEBER DE PROTECCION**



## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**13.1** Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

**13.2** Si el afectado fuere un profesor o funcionario del Establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

### **ARTÍCULO 14°. NOTIFICACION A LOS APODERADOS**

Al inicio de todo el proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

### **ARTÍCULO 15°. INVESTIGACION.**

**15.1** El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

**15.2** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de Sana Convivencia Escolar, para que este recomiende una medida o sanción y su aplicación a la Dirección o autoridad competente del Establecimiento sin perjuicio de la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal

### **ARTÍCULO 16°. CITACION A ENTREVISTA**

**16.1.** Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

**16.2.** En caso de existir acuerdo entre las partes se podría suspender el curso de la indagación exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

**16.3** Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

### **ARTÍCULO 17°. RESOLUCION.**

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

Una expulsión o cancelación de matrícula debe cumplir con que el reglamento Interno debe señalar expresamente estas sanciones y las faltas a las cuales se aplican.



## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Debe emanar de un procedimiento justo que garantice que el alumno/a sea escuchado y pueda hacer sus descargos y aportar antecedentes.

El alumno siempre tiene derecho a pedir que la sanción sea revisada.

### **ARTÍCULO 18°. MEDIDAS DE REPARACION**

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

### **ARTÍCULO 19°. MEDIACION.**

El establecimiento tendrá instancias de mediación como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores y especialistas del Colegio.

### **ARTICULO 19°A. MATERIAL E INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

Todos los alumnos y alumnas deben contribuir a que el mobiliario y las dependencias en general se mantengan en buen estado, sin provocar su destrucción.

Cada alumno(a) será responsable del mobiliario que utilice en las diferentes actividades al interior del Colegio, cuidando de NO rayarlos ni dañarlos.

El incumplimiento de los puntos anteriores obliga al Apoderado del Alumno(a) a pagar el daño hecho. En situaciones grupales, la responsabilidad será compartida por todos quienes participen del daño.

Es obligación del alumno(a) cuidar con especial responsabilidad el material didáctico de uso común: libros de biblioteca, mapas, útiles de laboratorio, computadores, implementos de Educación Física, instrumentos audiovisuales, etc.

Está estrictamente prohibido el rayado o escritura en: paredes, vidrios, mesas, casilleros, etc., como así también pegar carteles con consignas políticas o de otra índole como dibujos y/o textos groseros u ofensivos, etc.

Preocupación fundamental del Consejo de Curso será la designación de un Comité que organice un trabajo efectivo para el cumplimiento de los objetivos señalados, que promuevan el respeto, la responsabilidad y honestidad.

Toda irregularidad en este sentido, deberá ser comunicada a la Dirección o a Inspectoría General.

### **ARTICULO 19°B. SALIDA DE CLASES**

En caso de enfermedad transitoria, malestar o por causas imprevistas menores que afecten a un(a) alumno(a), Inspectoría General, llamará al apoderado informando de la situación y, si la causa lo amerita, podrá autorizar su retiro durante la jornada escolar.

El Apoderado deberá firmar el libro de salida de alumnos(as).

No serán causales de retiro de alumnos(as) las llamadas realizadas por éstos(as) para estos fines.

En casos debidamente justificados ante la Dirección o Inspectoría General, un Apoderado debidamente autorizado por escrito por los padres puede retirar personalmente a su pupilo,



## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

indicando motivos y registrando su RUN y firma, en el libro de salida de alumnos(as). Estas horas de retiro durante la jornada se registrarán como ausentes.

Es inapropiado que se envíe a clases a un(a) alumno(a) enfermo(a), menos aún a rendir una evaluación. En este caso se debe comunicar la situación al Colegio, por parte del Apoderado.

### ARTICULO 19°C. SALIDAS NO AUTORIZADAS

Las salidas no autorizadas o furtivas de uno o más alumnos del Colegio son consideradas una falta grave, por vulnerar el respeto a los demás, la responsabilidad y la seguridad de sí mismo.

Se considerarán como tales las siguientes situaciones:

- Encontrándose en una actividad colegial, faltar a alguna clase o actividad sin la debida autorización, dada por la Dirección o por Inspectoría General
- Abandonar el Establecimiento, antes del término de su jornada escolar, sin permiso de la Dirección o de Inspectoría General o por vías no destinadas al efecto.

En caso de que un(a) alumno(a) incurra en esta falta grave, la Dirección o Inspectoría General en conocimiento de los hechos informará telefónicamente al Apoderado para comunicar la ocurrencia de ella y evitar que ocurran hechos que puedan traer la responsabilidad del sostenedor

Si el Apoderado no se presenta hasta el día siguiente de cometida la falta, el (la) alumno(a) No podrá ingresar a clases hasta que ello ocurra.

### ARTICULO 19°D. DETALLES DE LAS FALTAS

- 1) Serán consideradas como faltas de extrema gravedad, causales de expulsión y denuncia ante autoridades correspondientes, el consumo y/o tráfico de drogas, el porte y/o uso de armas de cualquier naturaleza o elementos comunes que sea usados como tal y, abusos sexuales al interior del Colegio ;la Dirección está obligada legalmente a efectuar la denuncia ante las autoridades competentes y será causal de expulsión del Colegio
- 2) Será considerada falta grave las amenazas a cualquier miembro de la Comunidad Escolar Amalina mediante la utilización de cualquier recurso tecnológico.
- 3) Se citará a Apoderado para comunicarle la sanción determinada por la Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores y al Consejo de Convivencia Escolar.
- 4) En caso necesario se efectuará la denuncia ante autoridades correspondientes. (se registran 50 puntos).
- 5) Será considerada falta grave el acoso, hostigamiento, insultos, menoscabos, etc a cualquier miembro de la Comunidad Escolar Amalina de forma verbal, física, escrita, o bien a través de la utilización de recursos tecnológicos. Se citará al Apoderado para comunicarle las medidas y acciones a seguir. En caso necesario se realizará la denuncia ante autoridades correspondientes. (se registran 50 puntos)
- 6) Se sorprende al (la) alumno(a) fumando y/o consumiendo bebidas alcohólicas al interior del Colegio o en actividades en representación de él. Citación al Apoderado para informarlo de la situación y comunicarle la suspensión de clases de su pupilo(a). El tiempo de suspensión de clases dependerá de las circunstancias y de la gravedad de la falta. (se registran 50 puntos)
- 7) Las salidas no autorizadas o furtivas; con escalamiento o por vías no destinadas al efecto del colegio, implican la comunicación inmediata -telefónica del apoderado y la la citación para informarlo de la situación y comunicarle la suspensión de clases de su pupilo. El tiempo de suspensión dependerá de las circunstancias en que esta falta se produzca (Se registran 50 puntos)



## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 8) La agresión física a un(a) compañero(a). implica la citación al Apoderado para informarle de la situación y comunicarle la suspensión de clases de su pupilo(a). El tiempo de suspensión dependerá de las circunstancias y consecuencias de la falta. (se registran 50 puntos)
- 9) No ingresar a clases, estando en el Colegio, sin autorización. implica la Citación al Apoderado para informarle de la situación y comunicarle la suspensión de clases de su pupilo(a), por 1 (un) día (se registran 30 puntos)
- 10) Insolencia de palabra o actitud. 30 puntos
- 11) Falta de honestidad en evaluaciones y/o trabajos (copiar y/o ayudar) 30 puntos
- 12) Desordenes con deterioro de mobiliario o útiles, cuyo arreglo cancelará el apoderado 30 pts.
- 13) Desobediencia reiteradas 20 puntos
- 14) Se presenta con uniforme incompleto, sin justificación del apoderado, o uso incorrecto de este dentro o fuera del colegio. 10 puntos
- 15) Se presenta sin materiales de trabajo, sin Libreta de Comunicaciones, 10 puntos.
- 16) Se presenta atrasado a clases después del recreo o colación. 10 puntos

Toda falta no contemplada explícitamente en este Reglamento, considerada grave y la Dirección, a través del debido proceso con consulta al Consejo de Profesores, determinará y aplicará la sanción correspondiente.

### ARTICULO 19ºE. MEDIDAS A TOMAR SEGÚN PUNTUACIONES

En todas las situaciones siguientes, deberá quedar consignado, mediante firma del Apoderado, la medida indicada.

- 50 puntos negativos: Citación al Apoderado por parte del Profesor Jefe.
- 100 puntos negativos: Citación al Apoderado por parte de Inspectoría General.
- 150 puntos negativos: Suspensión de clases por un día.
- 200 puntos negativos: Suspensión de clases por dos días.
- 250 puntos negativos: Suspensión de clases por tres días.
- Más de 250 puntos negativos: El Colegio puede NO renovar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el año siguiente. La condicionalidad de matrícula, aún en la forma de extrema condicionalidad, no es una sanción en sí, sino un estado que se espera alerte al alumno y a sus padre o apoderados en relación a la necesidad urgente de un cambio conductual que lo enmarque dentro de la disposición que el colegio lo requiere del alumno para su formación y la de sus compañeros.
- Es importante destacar que el colegio brinda a los alumnos en esta condición apoyo pedagógico formativo tendiente desarrollar en el actitudes y valores que, dependiendo de la disposición del estudiante y de su familia, podrán motivar las conductas deseadas.

En caso de faltas gravísimas es posible aplicar a través de un debido proceso la expulsión del alumno.-

Sin embargo la labor de la comunidad amalina es formativa, no punitiva. Debe estar dirigida a educar en la convivencia y el diálogo. Por esto, la expulsión de un estudiante por problemas conductuales es considerada como una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad, sanción que siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso que contempla este reglamento interno.

En ningún caso, las suspensiones de clases se harán efectivas en días lunes o viernes, o en días inmediatamente anteriores o posteriores a un feriado.



## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### ARTICULO 19ºF. ASPECTOS POSITIVOS A DESTACAR

En el concepto formativo de asumir responsablemente las propias acciones, positivas y/o negativas, una buena acción no elimina ni sustituye, mucho menos justifica una falta.

Como una forma de destacar aquellos aspectos relevantes de la personalidad o del actuar de los(as) alumnos(as) en su quehacer escolar, y consecuentes con la formación integral que el Colegio pretende entregar, se registran en su Hoja de Vida, en el Libro de Clases, aquellas acciones o actitudes que se destaquen sobre la media del grupo de alumnos y que sean relevantes para su propia formación y el bien común.

Serán destacadas las cualidades de los alumnos que:

- Desfilen y/o representen voluntariamente al Colegio, en actividades frente a la Comunidad.
- Cumplan o confeccionen trabajos o tareas con un nivel superior del exigido, como una muestra de interés, superación y participación.
- Trabajen voluntariamente de monitor(a) con sus compañeros(as) o con alumnos(as) de otros niveles.
- Representen al Colegio en forma destacada, logrando distinciones en el ámbito local, regional, nacional o internacional.
- Ejercen un liderazgo y/o protagonismo positivo en sus cursos y en el Centro de Alumnos(as).
- Promuevan actividades en beneficio de los demás, especialmente los más desposeídos.
- Obtengan rendimientos destacados, de acuerdo a sus capacidades, responsabilidad y espíritu de superación sobresalientes.
- En condiciones adversas, y en desventaja con sus pares, y producto de su esfuerzo logren buenos resultados académicos y formativos.
- Participen activa y permanente en las actividades extraescolares.
- Colaboren con los(as) profesores(as) en diferentes actividades del Colegio.

Las observaciones, positivas, registradas serán analizadas por el (la) profesor(a) tutor(a), de signatura o academia, cuando corresponda; Orientadora, Inspectora General, con el Director del Colegio, para validarlas y determinar las acciones de reconocimiento que corresponda:

- Diploma de Honor, destacando aquellas cualidades y/o acciones más relevantes del(la) alumno(a).
- Carta de felicitaciones al alumno(a) y a su familia, en la cual se señalan las cualidades y/o acciones más relevantes y significativas.

Serán destacadas las cualidades de los(as) alumnos(as) que al término del año escolar:

- Obtengan uno de los tres promedios aritméticos de notas más altos de su curso, para estos efectos se considerará sólo hasta la décima.
- Obtengan promedio aritmético de notas igual o superior a 6,5 y no registren en su hoja de vida escolar, observaciones negativas. Esta distinción se entregará desde NB3 a NM3.
- Sean elegidos por el Consejo de Profesores como merecedores al Premio al Esfuerzo.
- Sean elegidos por sus compañeros de Curso como Mejor Compañero.
- Con los alumnos de los casos anteriores se confeccionarán Cuadros de Honor, que se instalarán en un lugar destacado del Colegio, permaneciendo durante todo el año escolar siguiente, además de publicarse en la Revista Renacer.

En la ceremonia de Graduación de Cuarto Año Medio, se destacarán especialmente a los) alumnos graduados que durante su permanencia en el Colegio hayan sobresalido en rendimiento académico, posean cualidades personales relevantes o hayan representado exitosamente a su Colegio en



## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

actividades deportivas, artísticas, culturales, etc. Además cada año la Dirección junto al Consejo de Profesores puede designar al alumno que más se haya aproximado al tipo de persona que el Colegio propone formar en su Proyecto Educativo como Amalina Ideal.

### ARTÍCULO 20°. DE LA DESCRIPCION TIPICA DE OTRAS FALTAS

El colegio ha elaborado un sistema de constancias (anotaciones), mediante las cuales los profesores e inspectoría, notifican por escrito al alumno y posteriormente al apoderado de conductas que ameritan ser conocidas y/o sancionadas en el ámbito disciplinario y/o de responsabilidad.

A. **Faltas leves:** Se registra en hoja de observaciones del libro de clases.

A1-No copia las materias durante la clase

A2-No trae útiles de trabajo.

A3-No trae hechas las tareas.

A4-Presentación personal deficiente o incompleta.

A5-No trabaja durante la clase.

A6-Presenta mal comportamiento en la formación, o en el desplazamiento hacia la sala.

A7-No trae comunicación firmada.

A8-No asiste a reforzamiento, sin justificar su ausencia.

A9-Entorpece el desarrollo de la clase.

A10-Desobedece instrucciones.

A11-Se levanta de su puesto sin autorización.

A12-Molesta a sus compañeros.

A13-Se presenta sin agenda escolar.

A14-Sale de la sala durante los cambios de hora.

A15-Come, bebe o mastica chicle en clase.

A16-Llega atrasado a la sala de clases sin justificación.

A17-Se burla de su compañero(a).

A18-No presenta justificativo, cuando falta a clases hasta.

A19-Se atrasa en la hora de llegada a la sala de clases.

A20-Las prendas de su uniforme no están marcadas con un su nombre

A21-Copia o indica las respuestas a otro compañero en las pruebas (Quien sea sorprendido(a) en dicho acto se le suspenderá de la prueba y deberá rendirla en forma oral cuando el profesor lo determine).

A22- Negarse a rendir una evaluación.

A23- Permanece en la sala de clases en las horas de recreo.

A24- No están marcados los útiles escolares con la identificación del alumno.

A25-Participar irrespetuosamente en actos y ceremonias.

A26-Permanecer en el establecimiento una vez finalizada la jornada ordinaria de sus clases, salvo situaciones autorizadas.

A27-No respetar las horas de ingreso y salida del Establecimiento en la jornada correspondiente.

A28-Comercializar todo tipo de alimentos o golosinas u otras especies de uso personal.

A29-Incidir en reiterados incumplimientos a sus deberes escolares.

A30-Traer cualquier elemento distractor a su trabajo escolar como dinero, adornos, joyas, piercing, juegos portátiles, Mp4, Mp3, celulares, entre otros. El establecimiento no se hará responsable frente a la pérdida de ellos. Si son retenidos por algún docente o funcionario, el apoderado deberá venir a retirarlo al colegio.

A32-Mostrar modales y actitudes inadecuados.

A33-No usar el uniforme que corresponde al establecimiento.



## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

A34-No usar zapatillas blancas o negras.

A35-No devolver préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas.

A36-No justificar la inasistencia cuando falta 1 o 2 días.

Otras conductas que revistan el nivel de gravedad de esta categoría calificada como falta Leve serán evaluadas por el Consejo de Profesores.

**B. Faltas graves:** Se podrá llegar a sancionar hasta con tres días de suspensión a través del proceso establecido en el presente reglamento.-

B1-Reiteración de quince faltas leves.

B2-Molestar, incomodar, importunar, a sus compañeros en forma reiterada (3veces).

B3-Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ellas, Ordenadas por docentes o cualquier autoridad del establecimiento.

B4-Abandonar las clases sin autorización del profesor o del Inspector General.

B5-Pretender engañar al profesor (a) mostrando trabajos, tareas y pruebas de otros compañeros como propios.

B6-Burlarse de sus compañeros en forma reiterada (3 veces).

B7-Hostigar directa e indirectamente a uno a más compañeros dentro y fuera del establecimiento (bullying).

B8-Agredir física o psicológicamente a uno o más compañeros(as) fuera y dentro del colegio.(bullying).

B9-Contestar en forma insolente o manifiesta actitudes irrespetuosas o groseras hacia el profesor o cualquier otro miembro no-docente del Colegio.

B10-Dañar, destruir, rayar (hacer grafitis, escrituras o pinturas no autorizadas) y mal utiliza materiales, muebles, salas de la escuela o instalaciones del Colegio sin autorización.

B11-Destruir, sustraer, esconder y/o mal utilizar el material de estudio de sus compañeros.

B12-Manifestar en conductas afectivas de pareja (ejemplo: pololeo), expresiones con contacto físico, que no corresponden al ambiente propio de nuestras actividades escolares y en salidas pedagógicas.

B13- Conversar, distraer y provocar desorden en Actos Cívicos o en eventos oficiales solemnes del Colegio.

B14-Manifestar actitudes deshonestas o poco veraces (mentir). Serán evaluadas de acuerdo a su gravedad

B15-Cometer falsedades de cualquier naturaleza que se relacionen con el proceso de enseñanza aprendizaje, como lo es el cambiar notas de los informes y certificados, colocar nota en los libros de clases, cambiar o incluir nombres en los trabajos y pruebas.

B16-Calumniar, ofender o injuriar a otros, tanto en forma oral como a través de medios escritos o electrónicos (blog, facebook, email, chat y otros), publicados dentro o fuera del Colegio; sean estos compañeros o funcionarios del Colegio, con perjuicio a su honorabilidad.

B17-Grabar y/o filmar haciendo uso malicioso y sin autorización hechos y/o acciones que ocurran al interior del Establecimiento. Instalar en cualquier sitio web, acciones y/o hechos malintencionados que dañen la imagen del colegio y de sus integrantes.

B18-Dañar, alterar o sustraer contenidos digitales e informáticos, perjudicando a la institución o a personas

B19-Ser grosero(a) verbal o gestualmente en sus actitudes y/o vocabulario con sus compañeros.

B21-No devolver los libros solicitados a la biblioteca del colegio en formas reiterada (3 veces).

B22-Dañar, rayar o destruir libros y material didáctico de apoyo de biblioteca.

B23-No ser retirado en forma puntual por su apoderado a la hora de salida en forma reiterativa (Por tercera vez).

B24-Ingresar sin autorización a la sala de Computación y Biblioteca CRA, en ausencia del encargado.





## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- B25-Fumar dentro y fuera del Establecimiento (usando el uniforme oficial del Colegio).
- B26-Robo o hurto de especies u objetos.
- B27-Falsificar firmas o documentos.
- B28-Realizar la cimarra.
- B29-Salir de la escuela sin autorización

Otras conductas que revistan el nivel de gravedad de esta categoría calificada como falta Grave será evaluada por la Dirección del Colegio y el Consejo Convivencia Escolar.

**C. Faltas Gravísimas:** Se podrá llegar a sancionar hasta con la caducidad o no renovación de a matrícula a través del proceso establecido en el presente reglamento

- C1-La reiteración de 5 faltas graves.
- C2-Atentar contra los bienes públicos y/o privados que revistan actitudes delictuales.
- C3-El robo o hurto comprobado, con intimidación de especies o dinero.
- C4-Portar armas blancas o de fuego y/o elementos que atenten contra la integridad física de las personas. (Estrictamente prohibido el uso del cuchillo cartonero o tip-top)
- C5-Promover, fomentar o participar de cualquier forma, acción o conducta violatoria del orden público o jurídico.
- C6-Hostigar sexualmente, cometer estupro o violación dentro del establecimiento.
- C7-Consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y en salidas extra programáticas.
- C8-Confabularse con personas ajenas al establecimiento para agredir a otros alumnos o cualquier miembro de la comunidad escolar.
- C9-Consumir y portar toda clase de droga o estupefaciente.
- C10-Si el alumno se ausenta por 10 días de clases sin aviso previo del apoderado.
- C11-El colegio ha dispuesto los canales necesarios que hacen posible el diálogo entre los diferentes estamentos de nuestra comunidad. Cualquier llamado intento de ejercer presión inapropiada o utilizar medios de fuerza en el colegio para imponer criterios por parte del alumno será considerado una falta gravísima.
- C12-Entorpecer el desarrollo en diferentes clases y/o asignaturas de manera reiterada y sostenida, perjudicando la dinámica de clase y el proceso de enseñanza-aprendizaje del curso, haciendo incompatible su conducta con la excelencia académica buscada por nuestra comunidad.
- C13-Sustraer, alterar o dañar implementos o artículos relacionados con la seguridad tales como, mangueras contra incendios, extintores, señalética de seguridad, violación de sellos de seguridad, cierros, cintas y acordonamientos temporales, etc.

Las faltas gravísimas cometidas por niños (as) mayores de 14 años serán sometidas a la Ley de responsabilidad Penal Adolescente. Se podrá llegar a sancionar hasta con la expulsión a través del proceso establecido en el presente reglamento

Otras conductas que revistan el nivel de gravedad de esta categoría calificadas como falta gravísima serán evaluadas por el sostenedor la dirección del Colegio, el Consejo superior y el Consejo de Convivencia Escolar.